



Observaciones de la ciudadanía LGBTI en situación de movilidad humana a Caribe Afirmativo sobre Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos/as

- **Proceso de consulta ciudadana**

El pasado 8 de febrero de 2021, el gobierno de Colombia anunció que se implementará un Estatuto Temporal de Protección para migrantes provenientes de Venezuela. Esta decisión ha sido celebrada por la comunidad internacional, organizaciones de derechos humanos, agencias humanitarias y personas venezolanas en Colombia, especialmente porque es un avance significativo en materia de regularización migratoria y por su enfoque en integración laboral. Así las cosas, el proyecto de Decreto (“por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”) fue publicado para recibir observaciones de la ciudadanía.

En este sentido, Caribe Afirmativo -como una organización que trabaja por los derechos de las personas LGBTI y que tiene entre sus objetivos promover la integración social de aquellas en situación de movilidad humana- se une al reconocimiento del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos/as (en adelante “ETPV” o “Estatuto”) como una medida necesaria y fundamental hacia la regularización migratorio y la integración social de personas migrantes provenientes de Venezuela. Sin embargo, también encuentra necesario señalar algunas observaciones que son esenciales para que el ETPV tenga un enfoque de derechos humanos y de integración social. Específicamente, para que su implementación tenga en cuenta la situación de vulnerabilidad en que se encuentran personas LGBTI venezolanas.

Estas observaciones fueron recogidas mediante una consulta ciudadana con ciudadanía LGBTI en situación de movilidad humana y población de acogida. Esta consulta se realizó en Medellín, Ipiales, Tumaco, Maicao, Riohacha, Ciénaga, Santa Marta, Soledad, Barranquilla y Cartagena¹ durante el periodo posterior a la presentación del ETPV. En este proceso se estableció una metodología participativa con la ciudadanía LGBTI donde se hizo pedagogía sobre el proyecto de decreto del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

¹ En este proceso de consulta ciudadana participaron 66 personas. Ipiales: 10, Tumaco: 7, Maicao: 7, Riohacha: 3, Ciénaga: 8, Santa Marta: 3, Soledad: 10, Barranquilla: 5, Cartagena 13 y Medellín 7. Dentro de esta población se contó con: 40 hombres gays, 14 mujeres lesbianas y 11 mujeres trans, 2 hombres trans y 6 mujeres bisexuales.

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[f Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/CaribeAfirmativo)



Este proceso de consulta ciudadana se realizó en el marco de la campaña “Es Para Ti”, una iniciativa de Caribe Afirmativo desde sus procesos de movilidad humana para construir herramientas de protección e incidencia social para personas LGBTI refugiadas y migrantes. Esta campaña busca prevenir y erradicar los comportamientos xenofóbicos y discriminatorios con base en la orientación sexual, identidad y expresión de género en las comunidades acogida.

A partir de este espacio de socialización surgieron propuestas por parte de la ciudadanía referente principalmente a atender las violencias que han vivido anteriormente por no tener un documento de regularidad migratoria. A partir de estas recomendaciones se generaron las propuestas expuestas a continuación con el fin de dar voz a las personas LGBTI quienes han sido marginalizadas e invisibilizadas durante el proceso de movilidad humana colombiano y quienes tienen particularidades que deben ser atendidas durante este proceso masivo de regularización para no ser revictimizadas ni criminalizadas.

Este documento se divide en dos partes: la primera realiza una revisión del proyecto con recomendaciones específicas sobre su implementación y la segunda resalta aspectos generales que se deben tener en cuenta sobre sus efectos. En primer lugar, se hace una descripción del Registro Único de Migrantes Venezolanos, resaltando las observaciones específicas en materia de implementación. En segundo lugar, se hacen recomendaciones sobre el Permiso de Protección Temporal (en adelante PPT), con recomendaciones específicas sobre la implementación. Finalmente, se señalan aspectos generales sobre enfoques diferenciales, prevención a la criminalización y el principio de progresividad en relación con el derecho a la salud.

- [Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos](#)

El proyecto de ETPV se estructura como una forma de flexibilizar la regularización migratoria por un periodo de 10 años. En particular, buscar incentivar la migración regular, eliminar el subregistro de personas migrantes venezolanas en Colombia y brindar permisos temporales con autorización para trabajar en Colombia. Así las cosas, el ETPV reconoce que Colombia se ha convertido en un país de destino y que el flujo migratorio de personas provenientes de Venezuela continuará durante los próximos años.

De acuerdo con el proyecto de Decreto, el ETPV está dirigido a personas que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional y que: (i) se encuentren en Colombia antes del 31 de enero de 2021 o (ii) lleguen a Colombia de manera regular dentro de los dos años siguientes a la vigencia del Estatuto. Esto quiere decir que las personas con Permiso Especial de Permanencia – PEP,

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/CaribeAfirmativo)



solicitantes de asilo con salvoconducto y personas en situación irregular podrán beneficiarse del ETPV.

Para cumplir con los objetivos más específicos del ETPV y poder acoger a todas las personas provenientes de Venezuela con estatus migratorio temporal o irregular, el ETPV se integra de dos componentes: el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso de Protección Temporal.

A continuación, se planean recomendaciones específicas en relación con la implementación de estos dos componentes del ETPV.

- **Registro Único de Migrantes Venezolanos**

Como se ha mencionado antes, el ETPV tiene en términos general un objetivo de eliminar o mitigar el subregistro de personas venezolanas en Colombia. Específicamente, porque no se tiene un número exacto de personas migrantes en situación irregular dada las dificultades para su estimación. En este sentido, la creación de un Registro Único de Migrantes Venezolanos permitirá tener estimaciones más cernadas a la realidad y el contexto del país; siendo esta una de las principales razones por las cuales es necesario extender el ETPV a personas en situación irregular.

El proyecto de Decreto sólo incluye lineamientos generales sobre lo que será este registro, dejando en cabeza de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (en adelante “Migración Colombia”) el diseño e implementación del Registro. Sin embargo, esos lineamientos generales son insuficientes para el adecuado registro de personas migrantes provenientes de Venezuela, dejando a total discrecionalidad de Migración Colombia su diseño.

Además, Migración Colombia también tendrá la facultad discrecional de decidir cuándo la información contenida en el Registro tendrá fines sancionatorios. Por ejemplo, podrá decidir qué sanciones se impondrán a quienes no incluyan su información y a quienes no accedan al PPT en el tiempo que ella misma establezca. Estas disposiciones no establecen límites a ese poder discrecional, dejando la posibilidad del ejercicio de una discrecionalidad abusiva. Al respecto, es importante reconocer la experticia en política migratorio con la que cuenta la entidad, pero esto no debe desconocer barreras históricas de contenido discriminatorio que han sido observadas, por ejemplo, en casos de personas LGBTI migrantes y refugiadas.

Por otra parte, los artículos 9 y 20 del Estatuto, establecen que el Registro será una obligación de las personas venezolanas en Colombia. No obstante, en su artículo 6 dispone que el objeto del Registro será recaudar y actualizar información de quien desee acceder a las medidas de protección temporal contenidas en el ETPV. Por lo

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[f Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/Caribe-Afirmativo)



tanto, sería necesario precisar el alcance de la obligación relacionada con el Registro.

- Permiso por Protección Temporal

El Permiso de Protección Temporal (PPT) es una autorización de trabajo temporal que acredita permanencia en Colombia. Se trata de un mecanismo de regularización migratoria que constituirá un documento de identificación en Colombia, otorgando el beneficio de permanecer en Colombia por su término de vigencia y de tener una autorización para trabajar. Así, las personas venezolanas en Colombia podrán celebrar contratos laborales en Colombia para desarrollar cualquier actividad u ocupación legal en el país. Además, el PPT permite acreditar tiempo de permanencia en el país para acceder una Visa Tipo R y establecer su residencia en Colombia.

Para obtener el PPT, el artículo 12 del ETPV establece que los requisitos son:

- Estar incluido en el Registro Único de Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal.
- No tener antecedentes, anotaciones o procesos administrativos o judiciales en curso.
- No tener en curso investigaciones administrativas migratorias.
- No tener en su contra una medida de expulsión, deportación o sanción económica vigente.
- No tener en curso investigaciones o condenas por delitos dolosos.

Pero, al mismo tiempo, el párrafo del artículo 12 indica que

El cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el Permiso por Protección Temporal no es garantía de su otorgamiento, el cual obedece a la facultad discrecional y potestativa del Estado a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como autoridad migratoria de vigilancia, control migratorio y de extranjería.

Al respecto, resulta preocupante la inseguridad jurídica que se puede generar en la implementación del ETPV, considerando que el cumplimiento de los requisitos no es suficiente y que dependerá de una facultad discrecional que puede resultar abusiva y discriminatoria. En relación con las personas LGBTI venezolanas en Colombia, Migración Colombia ha impuesto barreras discriminatorias y ha cometido violencia institucional basada en prejuicios relacionados con las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género de las personas migrantes y refugiadas. Por ejemplo, mujeres trans venezolanas han sido sometidas a procesos arbitrarios de deportación por parte de funcionarios de Migración Colombia y a violencia policial en Maicao (La Guajira).

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/Caribe-Afirmativo)



Por lo anterior, se deben brindar seguridad jurídica en la implementación del Estatuto, especialmente en el otorgamiento del PPT por ser un **mecanismo jurídico de protección temporal**.

- Aspectos generales

Además de las recomendaciones específicas para limitar la discrecionalidad que le otorga el ETPV a Migración Colombia, tanto el Registro como el PPT deben tener en cuenta acciones afirmativas que permitan garantizar la igualdad material de personas migrantes sin homogenizar a las personas venezolanas en Colombia. En este sentido, se debe tener en cuenta que el flujo migratorio proveniente de Venezuela es de carácter mixto. En este sentido, se encuentran personas con diferentes necesidades de protección.

El ETPV puede tener efectos homogenizantes en los que se invisibilicen y borren otras necesidades de protección internacional, específicamente en los casos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI, entre otras. Así, el proyecto debería considerar -como mínimo- incluir: enfoques diferenciales, prevención a la criminalización y progresividad en relación con el derecho a la salud.

- Enfoques diferenciales

El ETPV no menciona ni incluye ninguna referencia a enfoques diferenciales. Por el contrario, deja a libertad discrecional de Migración Colombia todo lo concerniente al diseño del Registro Único de Migrantes Venezolanos y del PPT. En este sentido se hace necesario que se incluyan enfoques diferenciales en ese diseño e implementación, teniendo en cuenta fundamentalmente en materia de enfoque de género:

- La inclusión de variables de diversidad sexual y de género en el Registro Único de Migrantes Venezolanos como: sexo/género asignado al nacer, orientación sexual, identidad de género, nombre identitario, entre otras.
- La eliminación de prejuicios en la atención y el mandato de Migración Colombia.
- La garantía de trato digno y libre de discriminación de acuerdo con la identidad de género de la persona migrante o refugiada venezolana.
- La adopción de protocolos de atención con enfoques diferenciales y procedimientos que garanticen su implementación.

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[f Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/Caribe-Afirmativo)



- La implementación de estrategias de pedagogía y formación al interior de Migración Colombia en materia de enfoques diferenciales, y en especial en materia de diversidad sexual y de género.
- **Prevención de criminalización de personas migrantes y refugiadas**

Adicional a la implementación de enfoques diferenciales, el ETPV debe tener un enfoque que prevenga la criminalización de personas migrantes y refugiadas. En el contexto en el que se adoptará este Estatuto, resulta fundamental enviar un mensaje político de inclusión social, pero el proyecto de Decreto no hace referencia a esa inclusión. Por el contrario, en anuncios público y en el proyecto se está promoviendo el Registro con un ánimo de supervisión y de garantía de seguridad, que debe ser eliminado.

Por esto, es importante que se deje constancia de las medidas tomadas para prevenir la instrumentalización de las condiciones de vulnerabilidad de las personas venezolanas LGBTI en situación de movilidad humana para sacar provecho económico durante el proceso de acceso al ETPV. Así mismo, se espera que durante las fases del proceso de regularización, se garantice a las personas venezolanas LGBTI que han sido judicializadas mediante procedimiento irregulares puedan acceder a este si su derecho al debido proceso y un juicio justo fueron vulnerados.

- **El principio de progresividad en relación con el derecho a la salud**

El ETPV se adopta como una medida dirigida a otorgar un PPT que incluye autorización para trabajar. Es un gran paso para la inclusión laboral de personas migrantes venezolanas. Sin embargo, el proyecto de Decreto no hace mención a otros derechos como el de la salud, que es de las principales necesidades de protección de personas provenientes de Venezuela. Por ejemplo, numerosas mujeres embarazadas y personas viviendo con VIH han llegado a Colombia en busca de atención médica.

Al respecto, el gobierno colombiano había brindado opciones para acceder de manera subsidiada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a personas que tuvieran Permiso Especial de Permanencia (PEP). Con la implementación del ETPV, se implementará un régimen de transición del PEP al PPT, dejando el vacío sobre el acceso al SGSSS de manera subsidiada.

Si bien esto pone de presente otras discusiones sobre el estrés en el sistema de salud, las medidas que se adopten en el ETPV en relación con el derecho a la salud no podrán ser regresivas a las ya adoptadas en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos.

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[f Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/CaribeAfirmativo)



3.4 Claridad en la documentación probatoria para el acceso al ETPV

Finalmente, referente a la documentación probatoria para demostrar la estadía en Colombia antes del 31 de enero de 2021 para personas en situación irregular se debe plantear con claridad como se atenderá los casos de personas venezolanas LGBTI. Si bien en los espacios virtuales se ha aclarado de que cada caso se evaluará de manera particular, es importante establecer parámetros de atención para personas sexo-género diverso.

La importancia de dejar claridad de estos parámetros de atención para población sexo-género diverso va ligado a que muchas personas venezolanas no logran hacer su proceso de movilidad con un documento de identificación por el contexto de vulnerabilidad que vivían en Venezuela. Así mismo, el gobierno ha impuesto costos altos y trabas burocráticas para la expedición de esto; lo que les ha impedido tener documentos de identidad vigentes para otros trámites.

A esto se debe agregar que a partir del 8 de febrero el gobierno de Venezuela prohibió la expedición de documentos fuera del país, considerando estar fuera de este como traición a la patria. Teniendo en cuenta esto, la imposibilidad de tramitar nuevos documentos de identidad (pasaporte, cédula de identidad o acta de nacimiento) será imposible para aquellas personas que hayan salido de Venezuela antes del 31 de enero del 2021 y se encuentren en situación migratoria irregular en Colombia.

Adicional a lo anteriormente mencionado, es importante que se les permita a las personas trans registrar su nombre social o identitario en el PPT. Las personas trans en Venezuela no pueden acceder de hecho al cambio en su documento de identidad. A pesar de esto, el estado colombiano debe garantizar que este derecho se respete en el territorio colombiano, cuya normatividad y legislación permite este tipo de trámites según lo establecido por la corte constitucional mediante sentencias T-1033 de 2008, T-062-2011 y decreto 1277 de 2015 en su artículo 2.2.6.12.4.3; entre otras providencias judiciales.

www.caribeafirmativo.com

info@caribeafirmativo.com / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla - Cartagena, Colombia.

[@caribeafirmativ](https://twitter.com/caribeafirmativ)

[f Caribe Afirmativo](https://www.facebook.com/CaribeAfirmativo)